

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. 994

RADICACION No. 2019-00355-00

Vencido el término de traslado a la parte ejecutante de la anterior liquidación de crédito sin pronunciamiento alguno, al despacho ha pasado la misma para su aprobación.

Pero revisada esta, se tiene lo siguiente:

Mediante auto de Febrero once (11) de dos mil veinte (2020¹) este despacho modifico la liquidación de crédito aportada en el sentido de tener como intereses moratorios causados desde el 17 de Julio de 2019 al 30 de Diciembre de la misma anualidad la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$808.682.26), impartándole aprobación por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$7.358.712.26) moneda corriente.

Que en la liquidación que es objeto de estudio nuevamente se incurre en dicho error, lo que obliga a este despacho a realizar idéntico proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 466 del Código General del Proceso, esto es, a MODIFICAR la actualizada en el sentido de tener como intereses moratorios causados desde el 1 de Enero de 2020 al 17 de Agosto de 2021, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN

¹ Fol. 37

PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.425.371.36), lo que sumado a la liquidación debidamente aprobada nos da un monto de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.784.083.62) moneda corriente, suma por la cual se APRUEBA.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.